



Ref.: C.L.9.1994

Ginebra, 9 de mayo de 1994

Excelentísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI, Sección 18, de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, ... tengo el honor de transmitir a su Gobierno un informe sobre la composición de la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud, con una lista cerrada el 30 de abril de 1994 de los funcionarios a los que han de aplicarse las disposiciones de los Artículos VI y VIII de la mencionada Convención.

En la preparación de esa lista restringida se han observado las disposiciones de la resolución WHA12.41, cuyo segundo párrafo de la parte dispositiva dice así:

«APRUEBA el reconocimiento de los privilegios e inmunidades mencionados en los Artículos VI y VIII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados a todos los funcionarios de la Organización Mundial de la Salud, salvo el personal de contratación local remunerado por horas.»

La lista se ha restringido por razones de orden práctico. No figuran en ella los consultores y otro personal por corto plazo, aunque gozan de los privilegios e inmunidades que se les reconoce en la Convención. De igual modo, la lista no comprende a los funcionarios de la categoría de servicios generales, quienes, aunque gozan de los privilegios e inmunidades que se les reconoce en la Convención, siguen adscritos a la oficina para la que fueron contratados. Los nombres de los funcionarios de esta última categoría sólo se comunican a las autoridades del país donde se encuentra la oficina de la que dependen.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Dr. Hiroshi Nakajima  
Director General

... ANEXO